

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Impugnación de Paternidad / Rad. 2019-00273-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se RESUELVE:

REQUERIR con los apremios de ley, a las partes y a sus representantes judiciales, para que informen al despacho en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, los datos de identificación y ubicación del posible padre biológico del niño Jeremy Steven Olaya Viveros, para su vinculación al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 1060 de 2006.

Se advierte que, el incumplimiento de esta imposición da lugar a las sanciones contenidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **38** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Santiago de Cali, **01-07-2020**

María Camila Martínez Rodríguez

Secretaria



¹ **Artículo 44. Poderes correccionales del juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)